

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/15/2017 Y SUS ACUMULADOS TESLP/AG/16/2017, TESLP/AG/19/2017 y TESLP/AG/25/2017.- CONFORMADO CON MOTIVO DE LAS EXCUSAS PLANTEADAS POR LA ENTONCES MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES Y EL MAGISTRADO, RIGOBERTO GARZA DE LIRA Y LA RECURSACION INTERPUESTA POR EL C. JORGE LUIS DIAZ SALINAS EN CONTRA DE LOS LICENCIADOS OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ, RIGOBERTO GARZA DE LIRA Y YOLANDA PEDROZA REYES, MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 09:37 nueve horas con treinta y siete minutos del día 05 cinco de abril del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Lic. Iracema Tenorio Ceballos, Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que anexa en archivo adjunto copia de la sentencia de fecha 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número **SUP-JDC-65/2018 y SUP-JE-8/2018, ACUMULADOS**, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: “**PRIMERO.** Se **acumula** el juicio electoral SUP-JE-8/2018, al diverso juicio ciudadano radicado Con la clave SUP-JDC-65/2018, por lo que se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del juicio acumulado. **SEGUNDO.** Estuvo **debidamente integrado** el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en la sesión pública llevada a cabo el doce de febrero de dos mil dieciocho. **TERCERO.** Es valida la sesión pública llevada a cabo por el Tribunal local el doce de febrero de dos mil dieciocho.”*

*Asimismo, téngase por recepcionado a las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos, del día 09 nueve de abril del presente año, mediante servicio de mensajería DHL EXPRESS oficio número TEPJFSGA-OA-1652/2018, signado por el C. Edson Salvador Cervantes González, Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en (01) una foja, en el que hace la devolución a este Tribunal Electoral, del expediente identificado con la clave TESLP/AG/15/2017, TESLP/AG/16/2017, TESLP/AG/19/2017 y TESLP/AG/25/2017, acumulados, en (604) seiscientas cuatro fojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente **SUP-JDC-65/2018 y SUP-JE-8/2018, ACUMULADOS**, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. María Concepción Castro Martínez y Jorge Luis Díaz Salinas.*

Agréguese dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia, y sus efectos legales a que haya lugar.

En tal sentido, se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la sentencia de referencia.

En consecuencia, se ordena agregar al duplicado del expediente, copia certificada todas y cada una de las actuaciones realizadas en ausencia de éste para constancia legal, previa certificación asentada por el Secretario General de Acuerdos.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, hágase del conocimiento al C. Jorge Luis Díaz Salinas, que mediante sentencia de fecha 04 cuatro de abril de dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió que estuvo debidamente integrado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en la sesión pública llevada a cabo el 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho; asimismo fue válida la sesión pública llevada a cabo por el Tribunal Electoral el 12 doce de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

Asimismo, y toda vez que el presente expediente fue listado para ser materia de resolución por este Tribunal Electoral, mismo que fue resuelto, en la sesión de fecha 12 doce de febrero del presente año, por el H. Pleno de este Tribunal Electoral, en consecuencia, con fundamento en los artículos 410 y 411 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, dicha sentencia ha causado ejecutoria.

Finalmente, hágasele de su conocimiento el presente proveído, así como la referida sentencia en líneas que anteceden al C. Jorge Luis Díaz Salinas, para sus efectos legales a que haya lugar, y en particular para que dé cumplimiento a la Sentencia de fecha 12 doce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, dictada por este Tribunal Electoral, en el presente expediente. Con el apercibimiento de que en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

Notifíquese personalmente al C. Jorge Luis Díaz Salinas, y por estados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.